

ADELANTE LISTA 252

Anexo del Programa de Gobierno

Actualización para el
período 2025 - 2030

lafigliola Presidente

Uruguay, 2024



Anexo del Programa de Gobierno de Adelante – Lista 252

(actualización para el período 2025-2030)

ÍNDICE

	Introducción	3
1	Alternativas al aborto	5
2	Ley de Violencia de Género	7
3	Ley Trans	10
4	Eutanasia y suicidio asistido	12
5	Promoción de la natalidad	15
6	Perspectiva de familia	16
7	Reforma educativa	17
8	Economía	19
9	Seguridad	21
10	Posición ideológica	23
11	Mensaje final	27

INTRODUCCIÓN

Razón de ser de este Anexo

En el pasado ciclo electoral, al igual que en el actual, la agrupación nacional Adelante del Partido Nacional (conocida también como Lista 252) promovió la precandidatura presidencial de su fundador y líder, Carlos Iafigliola. El día 02/08/2018, en la sede central del Partido Nacional, Iafigliola presentó públicamente el Programa de Gobierno de Adelante. Ese Programa, con 26 capítulos, 125 páginas y cientos de propuestas, fue el resultado de muchos meses de trabajo de una comisión que contó con la participación de unos 30 expertos en distintas áreas. La versión digital de dicho programa está disponible en la web de Adelante¹.

En julio de 2019, después de la elección interna, un representante de Adelante participó en la comisión partidaria que elaboró el Programa de Gobierno común del Partido Nacional para el período 2020-2025. Adelante, además de aportar su Programa de Gobierno como un insumo general para ese proceso, hizo muchas propuestas programáticas particulares. Un resumen de tres páginas de las principales propuestas que nuestro sector planteó en ese marco a todo el Partido está disponible en la web de Adelante². Varias propuestas de Adelante fueron recogidas en el Programa de Gobierno del Partido Nacional.

La web citada contiene también dos documentos elaborados en 2023: la Declaración de Principios de Adelante y la Síntesis Programática de Adelante. El primer documento³, de dos páginas, presenta diecisiete principios de nuestro pensamiento político, pertenecientes a la doctrina social cristiana o compatibles con ella. El segundo documento⁴, de siete páginas, es un resumen de nuestro Programa de Gobierno de 2018, con unas pocas actualizaciones.

El actual gobierno de coalición liderado por el Partido Nacional ha hecho realidad algunas de las propuestas planteadas en el Programa de Gobierno de Adelante (por ejemplo, la creación del Ministerio de Ambiente). Sin embargo, la gran mayoría de las propuestas de ese programa no se han puesto en práctica. Por eso consideramos que, en lugar de elaborar un nuevo Programa de Gobierno para el período 2025-2030, era mejor mantener vigente nuestro Programa anterior y complementarlo con un documento nuevo que incluyera algunos temas no tratados en ese programa y profundizara algunos de los temas ya tratados. El presente Anexo desempeña esas funciones de complemento y profundización.

Contenido de este Anexo

Además de esta Introducción, el presente Anexo abarca once capítulos.

El Capítulo 1 plantea una propuesta de alternativas al aborto basada en el proyecto presentado en 2021 por Carlos Iafigliola, en nombre de Adelante, a Presidencia de la República, ASSE y otros organismos estatales.

El Capítulo 2 propone sustituir la actual Ley de Violencia de Género por una nueva ley de violencia doméstica.

El Capítulo 3 trata el tema de la Ley Trans, no incluido en nuestro Programa de Gobierno porque esa ley fue aprobada después de que terminamos de elaborarlo. No obstante, la lucha contra la Ley Trans fue uno de los ejes centrales de nuestra actividad política en 2019, al punto que, en pleno año electoral, Adelante le dedicó buena parte de sus recursos. Carlos Iafigliola fundó y presidió la Comisión Nacional Pro Derogación de la Ley Trans, que juntó casi 70.000 firmas a favor de un recurso de referéndum contra esa ley. En el «pre-referéndum» del domingo 04/08/2019 obtuvimos la adhesión de 272.160 ciudadanos, el 10,1% de los habilitados para votar. Adelante sigue proponiendo la derogación de la Ley Trans.

El Capítulo 4 analiza los proyectos de ley presentados a partir de marzo de 2020 para legalizar la eutanasia y/o el suicidio asistido, a lo que nos oponemos categóricamente. Nuestro Programa de Gobierno había tratado de forma somera el tema de la eutanasia y no había incluido el tema del suicidio asistido.

El Capítulo 5 profundiza un tema fundamental que nuestro Programa de Gobierno abordó de un modo muy sucinto y no sistemático: la promoción de la natalidad, en pos de una solución a la grave crisis demográfica del Uruguay.

Los Capítulos 6-9 presentan de un modo más ordenado y desarrollado cuatro de los temas principales de nuestro Programa de Gobierno: la perspectiva de familia (Cap. 6), la reforma educativa (Cap. 7), la economía (Cap. 8) y la seguridad (Cap. 9).

El Capítulo 7 profundiza especialmente en el tema de los vouchers educativos, al que se aludía brevemente en el programa anterior.

El Capítulo 9 replantea las cuatro propuestas principales del proyecto “Vivir sin miedo” (apoyado por Adelante en 2019) y propone nuestro propio plan de seguridad pública: el plan “IMPAKTO”, inspirado parcialmente en el plan de seguridad del Presidente Bukele de El Salvador.

El Capítulo 10 presenta el pensamiento político de Adelante en relación a las principales cuestiones políticas discutidas en la actualidad y a las mayores corrientes políticas del mundo contemporáneo.

Por último, el Capítulo 11 presenta de forma sintética lo principal que queremos comunicar a nuestros compatriotas en la actual campaña electoral.

- 1) <https://adelanteiafigliola.files.wordpress.com/2019/06/proadelante-digital.pdf>
- 2) https://adelanteiafigliola.files.wordpress.com/2023/11/adelante-aportes_programaticos-1.pdf
- 3) <https://adelanteiafigliola.files.wordpress.com/2023/10/principios-v2.pdf>
- 4) https://adelanteiafigliola.files.wordpress.com/2023/11/adelante-sintesis_programatica_2023-v2.pdf

[Vuelve al Índice](#)

1. ALTERNATIVAS AL ABORTO

Diagnóstico

La Ley N° 18.987 de fecha 22/10/2012 (Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo) legalizó el aborto por la sola voluntad de la madre hasta las doce semanas de gestación. Después de la promulgación de esa ley, la cantidad anual de abortos creció todos los años hasta 2018 y luego se estabilizó en torno a 10.000. El año 2022 estableció un nuevo récord: 10.505 abortos. En el decenio 2013-2022 hubo un total de 95.733 abortos "legales" en el Uruguay.

Muchos opinan que en Uruguay el asunto del aborto ya fue laudado democráticamente en el "pre-referéndum" de 2013, que reunió la adhesión del 9% de los ciudadanos habilitados para votar, lo que determinó que no prosperara el recurso de referéndum contra la Ley N° 18.987. Esa opinión es errónea porque la soberanía popular no es absoluta. Los seres humanos estamos dotados de ciertos derechos inalienables e inherentes a la personalidad humana (cf. *Constitución de la República*, Art. 72), entre los cuales se cuenta el derecho humano a la vida. Ningún pronunciamiento ciudadano puede dar ni quitar ninguno de esos derechos. El "pre-referéndum" de 2013 no volvió constitucional una ley que era y sigue siendo inconstitucional.

Adelante sigue firmemente comprometida a trabajar para la derogación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Empero, mientras esto no se logre, procurará que disminuya el número de abortos, sobre todo ofreciendo alternativas al aborto. La siguiente propuesta apunta en esa dirección.

Propuesta

El Art. 3° de la Ley N° 18.987 establece lo siguiente: "El equipo interdisciplinario, actuando conjuntamente, deberá informar a la mujer de lo establecido en esta ley, de las características de la interrupción del embarazo y de los riesgos inherentes a esta práctica. Asimismo, informará sobre las alternativas al aborto provocado incluyendo los programas disponibles de apoyo social y económico, así como respecto a la posibilidad de dar su hijo en adopción. En particular, el equipo interdisciplinario deberá constituirse en un ámbito de apoyo psicológico y social a la mujer, para contribuir a superar las causas que puedan inducirla a la interrupción del embarazo y garantizar que disponga de la información para la toma de una decisión consciente y responsable."

Además, el Art. 5° de la Ley N° 18.987 establece lo siguiente: "Las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud deberán:... C) Interactuar con instituciones públicas u organizaciones sociales idóneas que brinden apoyo solidario y calificado, en los casos de maternidad con dificultades sociales, familiares o sanitarias."

A fin de cumplir los requisitos legales citados precedentemente, proponemos que, mediante una licitación pública, el Ministerio de Desarrollo Social contrate los servicios de una o más Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con una reconocida experiencia en la prestación de apoyo solidario y calificado a madres con dificultades sociales, familiares o sanitarias.

Dichas OSC y los distintos organismos del Estado (MIDES, MSP, ASSE y otros) colaborarán para ofrecer alternativas al aborto a las mujeres embarazadas que concurren a los hospitales, sanatorios o policlínicas públicos o privados de todo el país para solicitar una interrupción voluntaria del embarazo.

En sus entrevistas con mujeres que solicitan un aborto, todos los equipos multidisciplinarios de ASSE y de los demás prestadores de servicios del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), además de darles toda la información requerida por las normas antes citadas, suministrarán a éstas folletos impresos con información suficiente sobre alternativas al aborto y sobre los servicios brindados por las OSC en cuestión a las mujeres embarazadas en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.

El MIDES dará un aporte económico mensual a las OSC, proporcional a la cantidad de mujeres atendidas por cada OSC, provenientes de ASSE y los demás prestadores de servicios del SNIS, en busca de alternativas al aborto tras haber recibido la información pertinente de parte de los equipos multidisciplinarios referidos.

El MIDES y las OSC cooperarán para procurar el apoyo a este proyecto de parte de todas las instituciones públicas o privadas relevantes, a fin de que las mujeres atendidas puedan satisfacer sus necesidades de capacitación, de inserción laboral, de vivienda y otras.

Cada OSC brindará a las mujeres atendidas un servicio con las siguientes características principales:

1) Recepción de la demanda: la OSC diagnostica las razones de fondo que impulsaron a la mujer a plantearse la interrupción del embarazo y la ayuda a definir un “proyecto de vida” educativo-laboral.

2) Equipo técnico para la atención en crisis. La OSC pone a disposición de cada mujer atendida un equipo interdisciplinario con experiencia: asistente social, psicólogo, abogado, etc.; también educadores y voluntarios que realizan un acompañamiento personalizado durante todo el embarazo y hasta seis meses después del nacimiento, garantizando los controles médicos de la gestante y del bebé. De ser necesario, este equipo deriva y acompaña a la mujer para la intervención de especialistas ante situaciones que requieran un abordaje específico: adicciones, trastornos psiquiátricos, violencia doméstica, etc.

3) Cobertura de necesidades básicas: con el apoyo de la comunidad, la OSC garantiza una alimentación saludable, ropa, artículos para el bebé, higiene, búsqueda de soluciones habitacionales, boletos, etc.

4) Inclusión económica: la OSC brinda a la mujer capacitación en diversos rubros y apoyo a la generación de ingresos según sus intereses y aptitudes, mediante la inserción dependiente, el emprendedorismo o negocios inclusivos.

5) Espacio infantil: la OSC brinda un espacio para el cuidado del bebé mientras la mujer se capacita o comienza un trabajo.

[Vuelve al Índice](#)

2. LEY DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJECIONES CONTRA LA LEY VIGENTE

Igualdad ante la ley

Citaremos los dos primeros artículos de la Ley N° 19.580 de fecha 22/12/2017 (Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, más conocida como Ley de Violencia de Género).

Art. 1°: "Esta ley tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna".

Art. 2°: "Declárase como prioritaria la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, debiendo el Estado actuar con la debida diligencia para dicho fin".

El Art. 1° viola el principio de igualdad ante la ley establecido en el Art. 8° de la Constitución de la República: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes." Ser mujer no es un talento ni una virtud, por lo que no cabe hacer una ley cuyo objetivo sea combatir la violencia sólo contra las mujeres, y no contra los hombres. Por la misma razón tampoco es constitucional el Art. 2°, que declara como prioritaria únicamente la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres, no la ejercida contra los hombres.

Además, hay una contradicción gruesa entre los Arts. 1° y 2°. Según el Art. 1°, el objeto de la ley se limita a las mujeres; en cambio el Art. 2° se refiere también a los niños y adolescentes varones, que están fuera del objeto de la Ley.

Aborto

Esta Ley contiene dos disposiciones en apoyo de los supuestos "derechos reproductivos", que incluyen el aborto. Por ello, la Ley atenta contra el derecho humano a la vida.

Art. 7°, lit. I: "Toda mujer víctima de alguna de las formas de violencia basada en género tiene derecho al respeto y protección de sus derechos sexuales y reproductivos, incluso a ejercer todos los derechos reconocidos por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo".

Art. 22, lit. F: "El Ministerio de Salud Pública y todo otro órgano y organismo vinculado a las políticas de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan a servicios de salud sexual y reproductiva, así como a educación y orientación en materia de salud sexual, métodos anticonceptivos, sin requerir previa autorización de los representantes legales, así como a la interrupción voluntaria del embarazo en los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable".

Perspectiva de género

Esta Ley ordena la adopción de la "perspectiva de género" por parte de los distintos organismos del Estado (cf. Art. 8° lit. K, Art. 11 lit. E, Art. 21 lits. A y C, Art. 22 lit. A, Art. 23 lit. C, Art. 24 lit. A, Art. 28 lit. F, Art. 29 lit. A). Dado que la "perspectiva de género" es una ideología falsa y peligrosa, la Ley viola la laicidad del Estado.

Violencia basada en género

Esta Ley, en su Art. 4° inc. 2, da una definición amplísima de "violencia basada en género": "Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres".

Esto se puede apreciar mejor considerando las 18 formas de "violencia basada en género" enumeradas en el Art. 6°. Según ese artículo, la violencia basada en género abarca desde un piropo (lit. K), hasta un "femicidio" (lit. N).

Violencia femicida

Según la definición del Art. 4º, si un hombre mata a una mujer por cualquier motivo, se trata de un acto de violencia basada en género (aparentemente, si una mujer mata a un hombre o a otra mujer no se configura violencia basada en género). Sin embargo, el Art. 6º lit. N define la "violencia femicida" de la siguiente manera: "Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño." Aquí se exige que, para que haya violencia femicida, la mujer haya sido asesinada por el hecho de ser mujer, cosa que muy raramente se da en la práctica, porque en general, cuando un hombre asesina a una mujer, lo hace porque odia a esa mujer en particular, no a las mujeres en general. No obstante, ese mismo literal califica como violencia femicida el caso de un hombre que mata a su hijo varón para causar sufrimiento a su mujer. Parece que la vida del hijo es valorada sobre todo en función de su madre, no por sí misma.

Violencia simbólica

El Art. 6º, lit. G define "violencia simbólica" así: "Es la ejercida a través de mensajes, valores, símbolos, íconos, imágenes, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres."

Por ejemplo, ¿el sacerdocio católico reservado a los varones cae bajo esta definición de violencia simbólica? Se insinúa aquí una voluntad de ejercer una suerte de "policía del pensamiento", coartando la libertad de expresión y la libertad religiosa.

Soberanía nacional

El Art. 3º manda tener en cuenta el CEDAW "para la interpretación e integración de esta ley". El CEDAW es una Convención Internacional sumamente ideologizada, supervisada por un cuerpo dependiente de las Naciones Unidas que no respeta debidamente las soberanías nacionales.

Aspectos procesales

El Art. 8º lit. L establece que en los procedimientos administrativos o judiciales deberán garantizarse a las mujeres víctimas de violencia el derecho "a la verdad, la justicia y la reparación a través de un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes". Entonces, ¿hay un sistema de justicia complejo y lento para los hombres y otro sencillo y rápido para las mujeres?

El Art. 9º lit. E establece que, en los procesos administrativos y judiciales, los niños y adolescentes víctimas o testigos de actos de violencia tendrán el siguiente derecho: "En las audiencias no podrá estar presente la persona denunciada como agresora y la defensa no podrá formular preguntas a la niña, niño o adolescente salvo previa autorización del Tribunal y solamente a través del personal técnico especializado". Negar a la defensa la posibilidad de interrogar a un testigo equivale en algunos casos a negar al acusado la posibilidad de defenderse.

El Art. 46 (Valoración de la prueba), inc. 2 establece que: "En todos los casos se respetará el derecho y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a dar su opinión, la cual deberá analizarse aplicando las reglas de la sana crítica. No será válido utilizar argumentos técnicos para disminuir la credibilidad de sus testimonios." Aquí se ordena creer siempre a los menores, aunque haya razones técnicas para pensar que mienten.

El Art. 63 prohíbe los careos, la mediación y la conciliación en todos los casos judiciales referidos a "violencia basada en género", lo que juzgamos excesivo.

Suspensión de la patria potestad

Art. 79: "Las personas sujetas a proceso por los delitos previstos en los artículos 272, 272 bis, 272 ter, 273, 273 bis y 274 del Código Penal y en la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, quedan suspendidas en el ejercicio de la patria potestad o guarda e inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas y privadas en el área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, por un plazo de diez años si recayera sentencia de condena o hasta su sobreseimiento o absolución." Por ende, a los

padres acusados de "violencia de género" se les suspende la patria potestad mientras se desarrolla el proceso judicial, mientras aún debería regir la presunción de inocencia.

PROPUESTAS

Por las razones expuestas más arriba, proponemos derogar la Ley N° 19.580 y sustituirla por una Ley de Violencia Doméstica que ampare a todas las personas por igual, sin discriminaciones injustas.

La nueva Ley de Violencia Doméstica habrá de cumplir los siguientes criterios fundamentales:

- 1) Respeto de los derechos fundamentales de todos, tanto de los denunciantes como de los denunciados. Esto implica, entre otras cosas:
 - a) amparar contra la violencia doméstica a todos los miembros del hogar por igual, sea cual sea su sexo, su edad o su orientación sexual;
 - b) respetar siempre plenamente el derecho a la presunción de inocencia; esto implica no invertir jamás la carga de la prueba (es decir, no hacer que el acusado tenga que demostrar su inocencia);
 - c) reducir las detenciones preventivas.
- 2) Igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, según el Artículo 8° de la Constitución. Esto implica, entre otras cosas, que las penas por un mismo delito violento, con los mismos agravantes o atenuantes, sean iguales, sea cual sea el sexo o la orientación sexual del agresor o de la víctima.
- 3) Cumplimiento de la pena en su totalidad para los casos graves de violencia doméstica y aplicación de la pena de reclusión permanente revisable para los casos gravísimos de violencia doméstica.
- 4) Medidas de protección para las mujeres víctimas de maltrato:
 - a) Instalación de casas de acogida para los casos de riesgo medio o alto.
 - b) Protección de la mujer y los hijos menores durante las salidas transitorias de la prisión de los hombres condenados por violencia doméstica.
- 5) Sanciones adecuadas (por ejemplo, multas importantes) a quienes presenten denuncias falsas de violencia doméstica.
- 6) Eliminación de las comisiones y organismos especializados que no obtengan logros significativos en cuanto a la reducción de la violencia doméstica.
- 7) Fomento del respeto a todas las personas por igual, especialmente a las más débiles.

[Vuelve al Índice](#)

3. LEY TRANS

La Ley N° 19.684 (Ley Integral para Personas Trans; más conocida como Ley Trans), promulgada el 26/10/2018, atenta gravemente contra el orden jurídico de muchas maneras. Proponemos derogarla totalmente, por las siguientes razones principales.

Violación del principio de primacía de la realidad

El Artículo 1 de la Ley Trans dice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro. Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona."

A su vez, el Artículo 4 literal A define "identidad de género" así: "la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento, pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido."

La Ley Trans viola el principio jurídico de primacía de la realidad porque permite que el sexo de una persona registrado en el Registro Civil no corresponda a la realidad objetiva y comprobable, sino a una vivencia, sentimiento o deseo puramente subjetivo, inverificable por otros sujetos, y posiblemente variable. Algo análogo cabe decir del nombre registrado, en la medida en que la persona cambie su nombre para que se corresponda, no con su sexo verdadero (biológico), sino con su "género" autopercebido, deseado o preferido por ella en determinado momento.

El mismo Artículo 4, en su literal C, define "persona trans" como "la persona que se autopercibe o expresa un género distinto al sexo que le fuera asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación binaria masculino femenino, independientemente de su edad y de acuerdo a su desarrollo evolutivo psicosexual."

Según esta definición, el sexo de una persona no es natural sino convencional ("asignado"). Esto es falso. La ciencia enseña que la especie humana consta de sólo dos sexos: masculino y femenino; que el sexo masculino o femenino está determinado por condiciones biológicas innatas; y que el sexo biológico es inmutable: en realidad no es posible cambiar de sexo, sino sólo ejercer violencia contra el cuerpo para tratar de que se parezca al sexo opuesto.

Violación del principio de igualdad ante la ley

El Artículo 8° de la Constitución de la República establece el principio de igualdad ante la ley: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes."

La Ley Trans viola la Constitución porque otorga a las "personas trans", por el solo hecho de serlo, derechos superiores a los de las demás personas, a pesar de que ser una "persona trans" no implica la posesión de talentos o virtudes superiores a los de las demás personas. La violación del principio de igualdad ante la ley se produce en varias disposiciones de la Ley en cuestión, por ejemplo las siguientes:

a) El Artículo 10 otorga a las "personas trans" nacidas antes del 31/12/1975 que "fueron víctimas de violencia institucional o privadas de su libertad (...) por agentes del Estado", en determinadas condiciones, una prestación reparatoria equivalente a 3 BPC mensuales de por vida.

b) El Artículo 12 establece durante 15 años un cupo para las "personas trans" del 1% de los puestos de trabajo del sector público a ser llenados en cada año.

c) El Artículo 13 establece un cupo no inferior al 1% para las "personas trans" en todos los programas de capacitación del INEFOP.

d) El Artículo 14 concede el régimen de beneficios de la Ley de Inversiones a las empresas que incorporen "personas trans" a su plantilla de personal.

e) El Artículo 17 establece cupos del 2% para "personas trans" en todas las becas y apoyos estudiantiles, en los niveles nacional y departamental. Además asigna a las "personas trans" un cupo mínimo del 8% de los fondos de la Beca Carlos Quijano del MEC.

Los cupos referidos sólo tienen efecto cuando son injustos, en la medida en que logran que una "persona trans" consiga el puesto de trabajo o la beca o el programa de capacitación en lugar de una persona no trans más calificada o mejor puntuada. Cuando la "persona trans" está más calificada o mejor puntuada, no necesita dichos cupos para acceder al puesto de trabajo o beca o programa de capacitación.

Violación de la patria potestad

La Ley Trans atenta gravemente contra la patria potestad, porque permite que los menores de edad, incluso sin la anuencia de sus padres, cambien su nombre y sexo en documentos identificatorios para adecuarlos a su "identidad de género" autopercebida o deseada y reciban tratamientos de hormonización "para adecuar su cuerpo a su identidad de género" (Artículo 21). La autorización de los padres sólo se requiere para "intervenciones quirúrgicas genitales irreversibles" (Ídem).

Mientras no se logre la derogación total de la Ley Trans, proponemos prohibir, para el caso de los menores de edad, el cambio de sexo en documentos identificatorios y los tratamientos hormonales o quirúrgicos tendentes a adecuar sus cuerpos a su "identidad de género" autopercebida o deseada.

Atentado contra la salud

Los colectivos de "personas trans" han afirmado repetidamente que las "personas trans" tienen una esperanza de vida muy baja. Aunque la exactitud de las cifras manejadas por ellos es dudosa, resulta claro que las "personas trans", en promedio, viven muchos años menos que el resto de la población. Por lo tanto, desde un punto de vista objetivo, la Ley en cuestión, al apoyar de muchas maneras la "transexualidad", atenta gravemente contra la salud de las "personas trans" (incluso menores de edad), porque las estimula y ayuda a abrazar un estilo de vida que conlleva una gran reducción de su esperanza de vida.

Violación de los derechos de los contribuyentes

La Ley Trans establece que: "Toda persona trans tiene derecho a una atención integral para adecuar su cuerpo a su identidad de género" (Artículo 21). En la práctica, esto significa que el Estado asume los costos de los tratamientos de hormonización y de las intervenciones quirúrgicas requeridas para modificar los cuerpos de las "personas trans" en función de sus deseos. Por lo tanto, esta Ley obliga a todos los contribuyentes a financiar con sus impuestos esos costosos tratamientos e intervenciones, pese a que muchos contribuyentes los consideran incorrectos desde los puntos de vista médico y ético. Se produce así una violación de los derechos de los contribuyentes.

[Vuelve al Índice](#)

4. EUTANASIA Y SUICIDIO ASISTIDO

Reflexiones preliminares

La vida humana es la condición necesaria de toda actividad humana y de toda convivencia social. Tiene un carácter inviolable y nadie puede disponer de ella a capricho. El derecho humano a la vida tiene un valor universal, reconocido por personas de distintas convicciones religiosas o filosóficas. Por lo tanto, nadie puede atentar contra la vida de un inocente sin violar un derecho fundamental, irrenunciable e inalienable, y sin cometer un crimen de extrema gravedad. Además, el suicidio es tan inaceptable como el homicidio; constituye un rechazo del amor hacia sí mismo, una negación de la natural aspiración a la vida y una renuncia frente a los deberes de justicia hacia los demás, aunque a veces intervengan factores psicológicos que atenúen o incluso quiten la responsabilidad moral.

Por eutanasia se entiende una acción o una omisión que, por su naturaleza o en la intención, causa la muerte con el fin de eliminar el sufrimiento.

El uso intensivo de analgésicos para suprimir el dolor de los moribundos es lícito incluso cuando se prevé que abrevie la vida, siempre y cuando la muerte no sea querida ni buscada. No es eutanasia.

No siempre se debe recurrir, en todas las circunstancias, a toda clase de remedios posibles. Conviene distinguir entre medios terapéuticos "proporcionados" y "desproporcionados". Contentarse con los medios normales que la medicina puede ofrecer no es eutanasia ni suicidio. No se puede imponer a nadie la obligación de recurrir a un tipo de cura que sea demasiado peligrosa o costosa. Es lícito tomar la decisión de renunciar a unos tratamientos desproporcionados, que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia. Sin embargo, nunca se han de interrumpir los cuidados y curas normales debidos al enfermo (por ejemplo, la hidratación y la alimentación).

Nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente ni pedir un acto homicida para sí mismo o para otros, confiados a su responsabilidad. Ninguna autoridad puede legítimamente imponerlo ni permitirlo. Se trata de una ofensa a la dignidad de la persona humana, un crimen contra la vida y un atentado contra la humanidad.

Las súplicas de los enfermos graves que invocan la muerte no deben ser entendidas como expresión de una verdadera voluntad de eutanasia; son casi siempre peticiones angustiadas de asistencia y de afecto. Además de los cuidados médicos, lo que necesita el enfermo es el amor, el apoyo humano y espiritual, con el que pueden y deben rodearlo todos aquellos que están cercanos: familiares, médicos y enfermeros.

Del proyecto de ley de eutanasia y suicidio asistido presentado en marzo de 2020

El Artículo 1º exime de responsabilidad al médico que da muerte a una persona (eutanasia) o la ayuda a darse muerte (suicidio asistido) "actuando de conformidad con las disposiciones de la presente ley".

Las condiciones básicas que debe cumplir dicha persona son cuatro: a) ser mayor de edad; b) ser psíquicamente apta; c) estar "enferma de una patología terminal, irreversible e incurable o afligida por sufrimientos insoportables"; d) solicitar expresamente la eutanasia o el suicidio asistido.

Según c), basta que la persona esté (¿o diga sentirse?) "afligida por sufrimientos insoportables", un concepto subjetivo, muy difícil de evaluar objetivamente. No se exige que esos sufrimientos sean físicos. El avance de los cuidados paliativos hace que prácticamente no existan casos en que sea imposible calmar o aliviar bastante el dolor físico. Por lo tanto, los sufrimientos psíquicos "insoportables" se incluyen como justificación de la eutanasia. Por otra parte, no se define la expresión "enferma de una patología terminal". ¿Significa que se espera la muerte de la persona dentro del plazo de un mes? ¿O un año?

El Artículo 2º establece la necesidad de que "el médico cuya intervención se solicite" recabe la opinión de un segundo médico.

Los Artículos 3º y 4º establecen un procedimiento a seguir, que consta básicamente de tres pasos: a) primera entrevista con "el médico cuya intervención se solicite"; b) segunda entrevista con el médico (al parecer el mismo médico de la primera entrevista), al menos quince días después de la primera entrevista; c) declaración escrita de la persona que quiere "poner fin a su vida", al menos tres días después de la segunda entrevista.

No queda claro cuándo interviene en este procedimiento el médico que da la segunda opinión según el Artículo 2º; ni si en su declaración la persona puede elegir entre la eutanasia o el suicidio asistido (la

expresión "poner fin a su vida" hace pensar en el suicidio asistido); ni tampoco en qué momento se ejecuta la eutanasia o suicidio asistido (¿en cualquier momento a partir de la declaración escrita?).

La declaración escrita de la persona que quiere "poner fin a su vida" requiere la firma de dos testigos, uno de los cuales puede recibir un beneficio económico a causa de la muerte del declarante. El Artículo 4° establece que si el declarante no pudiere firmar, lo hará a su ruego uno de los testigos.

El Artículo 5° establece que el declarante podrá revocar en cualquier momento su voluntad de poner fin a su vida, sin mediar formalidad alguna, lo que "determinará el cese inmediato y la cancelación definitiva de los procedimientos en curso". No se dice si la declaración previa será destruida o enmendada.

El Artículo 6° es el único referido directamente a la etapa de la muerte del "sufriente" (así lo llama el proyecto de ley, en lugar de "paciente"). Sin embargo, de las dos alternativas manejadas en el nombre de la ley y en el Artículo 1°, el Artículo 6° considera sólo una, la del suicidio asistido.

Observaciones sobre la exposición de motivos del primer proyecto de ley

La exposición de motivos identifica falsamente la "muerte digna" de un enfermo con poner fin a sus sufrimientos. Ni el sufrimiento ni la muerte son cosas indignas del ser humano; el homicidio y el suicidio sí lo son.

Las referencias a los artículos 7° y 72 de la Constitución son erróneas. No hay un derecho constitucional a la eutanasia ni al suicidio asistido.

El proyecto de ley deja en pie el artículo 37 del Código Penal, que trata el "homicidio piadoso" (la eutanasia) como un delito que, a criterio del Juez, puede no ser penalizado: "Los Jueces tienen la facultad de exonerar de castigo al sujeto de antecedentes honorables, autor de un homicidio, efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima."

El proyecto de ley también deja en pie el artículo 315 del Código Penal, que trata la "determinación o ayuda al suicidio" como un delito que siempre debe ser penado: "El que determinare a otro al suicidio o le ayude a cometerlo, si ocurriere la muerte, será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría. Este máximo puede ser sobrepujado hasta el límite de doce años, cuando el delito se cometiere respecto de un menor de dieciocho años, o de un sujeto de inteligencia o de voluntad deprimidas por enfermedad mental o por el abuso del alcohol o el uso de estupefacientes".

La exposición de motivos se basa en un "criterio radicalmente liberal" que proviene de una antropología individualista, falsa y dañina: "Toda persona adulta es dueña de su propia vida y debe poder disponer de ella, mientras no haga daño a otros. (...) La libertad de la persona (...) comprende el derecho a determinar el fin de la propia vida."

Se argumenta que la eutanasia y el suicidio asistido ya son practicados en Uruguay, pero clandestinamente, y que el hecho de que muy raramente se persiga a los culpables de esos crímenes se debe a que hay un "distanciamiento" entre la ley vigente y los valores actuales de nuestra sociedad. Aunque eso fuera verdad, ese "distanciamiento" se podría combatir de dos formas contrarias, y el proyecto de ley elige la forma equivocada: adecuar la ley a esa práctica, en lugar de hacer cumplir la ley.

El proyecto de ley choca contra el artículo 46 del Código de Ética Médica (aprobado por la Ley N° 19.286): "La eutanasia activa, entendida como la acción u omisión que acelera o causa la muerte de un paciente, es contraria a la ética de la profesión". Por lo tanto, los médicos que practican la eutanasia deberían recibir fuertes sanciones del Colegio Médico del Uruguay. Los promotores del proyecto dicen que esperan que el gremio médico revise dicho artículo.

Ni el proyecto de ley ni su exposición de motivos mencionan la Ley de Voluntad Anticipada, que legalizó algunas formas de eutanasia pasiva. Ésta consiste en la omisión de un tratamiento debido, motivada por la intención de causar la muerte del paciente para poner fin a su sufrimiento. El artículo 46 del Código de Ética Médica considera a la eutanasia pasiva como un tipo de "eutanasia activa".

El proyecto de Ley de Eutanasia aprobado por la Cámara de Diputados

El 01/08/2022 quince Diputados (siete del Partido Colorado, siete del Frente Amplio y uno del Partido Independiente) presentaron un nuevo proyecto de ley de eutanasia. Sus principales diferencias con respecto al proyecto de ley de eutanasia presentado por cinco Diputados colorados en marzo de 2020 son las siguientes:

1) Como se ve ya desde su título, el nuevo proyecto de ley se refiere sólo a la eutanasia, dejando de lado el suicidio asistido. A pesar de ello, la exposición de motivos califica a Suiza, donde el suicidio asistido ha sido legalizado y la eutanasia sigue estando prohibida, como "la pionera en habilitar determinados procedimientos para garantizar el proceso de morir a las personas". Hoy Suiza es receptora de un "turismo suicida": ciudadanos de distintos países viajan a Suiza para recibir allí el "servicio" del suicidio asistido.

2) El Artículo 2º del nuevo proyecto establece que tiene "derecho" a la eutanasia "toda persona mayor de edad, psíquicamente apta, que padezca una o más patologías o condiciones de salud crónicas, incurables e irreversibles que menoscaben gravemente su calidad de vida, causándole sufrimientos que le resulten insoportables". Por lo tanto, ni siquiera se exige que la persona sea un enfermo terminal; además, se subraya el carácter subjetivo de los "sufrimientos insoportables" requeridos.

3) El Artículo 6º del nuevo proyecto dispone que "todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integrado de Salud deben poner a disposición de sus usuarios" el "servicio" de eutanasia. Financiado por nuestros impuestos, nos guste o no nos guste.

4) El Artículo 7º del nuevo proyecto de ley establece el derecho a la objeción de conciencia del médico y los demás integrantes del equipo asistencial y agrega que "en tal caso la institución de asistencia médica determinará quién o quiénes deban sustituir a el o a los objetores, garantizando siempre la prestación del servicio".

5) El Artículo 9º del nuevo proyecto deroga el Artículo 46 de la Ley N° 19.286 de fecha 25/09/2014, es decir el artículo del Código de Ética Médica que establece que la eutanasia es "contraria a la ética de la profesión médica". Ese Código fue aprobado oportunamente en un plebiscito de los médicos.

6) El Artículo 11 del nuevo proyecto dispone que "a todos los efectos, la muerte por eutanasia será considerada como muerte natural". ¡Como si administrar una inyección letal fuera algo natural!

Según informes de prensa, algunos legisladores consideraron poner las siguientes condiciones a la discusión de ese proyecto de ley de eutanasia:

- que se aprobara primero la ley de cuidados paliativos;
- que se cambiara el proyecto de ley de eutanasia de modo que el Artículo 46 del Código de Ética Médica no fuera derogado por ley sino mediante un plebiscito médico;
- que se volviera a incluir en el texto el requisito de enfermedad terminal;
- que se previera la creación de un comité de garantías para los profesionales médicos.

Pensamos que el derecho humano a la vida es un valor no negociable, por lo que el rechazo del proyecto de ley de eutanasia debe ser incondicional: la legalización de la eutanasia merece ser rechazada absolutamente, con o sin ley de cuidados paliativos, con o sin plebiscito médico, con o sin una limitación a los enfermos terminales, etc.

Lamentablemente, este proyecto de ley, con algunos cambios, obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 12/10/2022 y actualmente está a consideración del Senado. Adelante está firmemente comprometido en la lucha contra la legalización de la eutanasia y, en caso de que esta ley sea aprobada, pedirá al Presidente de la República que la veto.

[Vuelve al Índice](#)

5. PROMOCIÓN DE LA NATALIDAD

Diagnóstico: una crisis demográfica grave

Las tendencias demográficas de un país determinan en gran medida su futuro. De mantenerse sus actuales tendencias demográficas, Uruguay se encamina hacia un futuro muy difícil.

Una población sin emigración ni inmigración necesita una Tasa Global de Fecundidad (TGF) aproximada de 2,1 hijos por mujer para mantenerse constante a largo plazo. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Uruguay la TGF disminuyó desde 2,51 en 1996 hasta 1,90 en 2011. En 2013 el INE proyectó que la TGF seguiría descendiendo hasta estabilizarse en 1,70 en 2049. Debido a esto, la población del Uruguay seguiría creciendo lentamente hasta alcanzar un máximo de 3.708.000 personas en 2046-2047 y luego comenzaría a decrecer. La situación real resultó ser mucho peor. De 2016 en adelante se registró una caída muy brusca de la natalidad. En 2018 la TGF fue menor a 1,7 hijos por mujer. La caída de la fecundidad y la natalidad se adelantó unos 30 años con respecto a lo que estaba previsto.

Los resultados preliminares del Censo de Población de 2023 confirmaron esta tendencia preocupante: la población de Uruguay creció apenas el 1% en el último período intercensal (2011-2023): un crecimiento promedio de un 0,08% anual. Salvo que ocurra una corriente inmigratoria muy fuerte, probablemente la población del Uruguay no llegue nunca a los 3.500.000 habitantes y decrezca desde ahora.

La cantidad anual de nacimientos en Uruguay creció desde unos 30.000 en 1900 hasta un máximo de unos 59.000 en 1975-1976. Luego ese indicador adoptó una tendencia decreciente. Entre 2005 y 2016 hubo entre 46.000 y 49.000 nacimientos anuales y luego esa cantidad se desplomó: unos 40.000 en 2018 y unos 32.000 en 2022. La cantidad de nacimientos anuales ya volvió casi al nivel de 1900.

El índice de envejecimiento es la cantidad de personas de 65 y más años por cada 100 personas menores de 15 años. El INE estimó que este índice, que era de 50,86 en 1996, ascendería a 72,57 en 2019 y a 144,06 en 2050; o sea que casi se triplicaría en poco más de medio siglo. En realidad, por lo dicho antes, cabe esperar que este índice crezca bastante más de lo proyectado.

En síntesis, vivimos una gran crisis demográfica. La tasa de natalidad de Uruguay es una de las más bajas de América Latina. La tasa de fecundidad está muy por debajo del índice de reemplazo, y nuestro crecimiento poblacional vegetativo ya es negativo. Además, padecemos desde hace mucho un proceso de envejecimiento de la población, que tenderá a agravarse en las próximas décadas. Por otra parte, el Estado uruguayo castiga a las familias numerosas con impuestos excesivos. La combinación de estos factores tendrá efectos perjudiciales muy graves sobre la economía nacional, la población económicamente activa, el sistema de seguridad social, el sistema de salud, etc. En resumen, el desarrollo social de Uruguay y su sostenibilidad a largo plazo están muy amenazados por sus tendencias demográficas.

Las políticas públicas que penalizan a las familias con hijos hacen que en muchos casos la cantidad de hijos deseados en función de la situación concreta que vivimos sea menor que la cantidad de hijos que se desearía tener en una hipótesis más favorable. La experiencia reciente de varios países de Europa (como Hungría) que sufren problemas demográficos similares al de Uruguay pero aún más graves demuestra que la caída y el envejecimiento de la población no son fenómenos irreversibles, sino que pueden ser enfrentados con probabilidades de éxito mediante políticas pro-familia y pro-natalidad.

Propuestas para enfrentar el problema demográfico:

a) Impulsar diversas políticas públicas que favorezcan el aumento de los matrimonios y los nacimientos y la disminución de los divorcios y los abortos.

b) Hacer una reforma tributaria para proteger los derechos de la familia, adecuando el IRPF para respetar la capacidad contributiva de la familia, con un aumento sustancial de las deducciones por hijo.

c) Aumentar las asignaciones familiares y su cobertura, convirtiéndola en una prestación universal por hijo a cargo, de la que serán beneficiarias todas las madres mientras sus hijos sean menores de edad.

d) Promover la conciliación entre familia y trabajo mediante horarios flexibles, teletrabajo desde el hogar, empleos de 20 o 30 horas semanales, etc.

e) Prolongar las licencias por maternidad o paternidad, sobre todo en caso de familia numerosa, nacimientos múltiples o enfermedad o discapacidad del hijo.

[Vuelve al Índice](#)

6. PERSPECTIVA DE FAMILIA

Diagnóstico

En el Uruguay de hoy, la familia no tiene el apoyo que merece y necesita, y no se estimula suficientemente la valoración de los roles materno y paterno. La cantidad anual de matrimonios ha caído estrepitosamente y un muy alto porcentaje de los niños nacen fuera del matrimonio. La carencia de estabilidad familiar es una de las causas principales de casi todos los problemas sociales.

La familia es el primer lugar donde aprendemos las virtudes necesarias para la convivencia humana. Las sociedades fuertes requieren familias fuertes, y las familias fuertes requieren matrimonios fuertes. Por eso las políticas económicas y sociales deben ayudar a los jóvenes a casarse y formar una familia. En lugar de ser neutral frente al matrimonio, el Estado debe respetarlo y apoyarlo.

"La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad." (Artículo 40 de la *Constitución Nacional*).

Según la Constitución, la base de nuestra sociedad no es el individuo aislado, sino la familia. Y no cualquier "modelo de familia", expresión que se suele usar hoy para relativizar la familia natural (llamada a menudo "familia tradicional"), basada en el matrimonio entre un hombre y una mujer. Sin duda, al redactar el Art. 40, los constituyentes pretendieron referirse a la familia natural. Nótese que dicho artículo establece una relación esencial entre la familia y los hijos, al considerar a la familia como una institución orientada a "la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad". Por lo tanto, el significado original y vinculante de "familia" en la Constitución es la familia basada en el matrimonio entre un hombre y una mujer, no en otro tipo de uniones ni en relaciones románticas más o menos precarias.

Por consiguiente, la defensa y promoción del matrimonio y de la familia debe ser un objetivo fundamental de todas las políticas públicas. Defender y promover el matrimonio y la familia no es algo opcional para un gobierno uruguayo; no es algo que éste puede hacer o no en función de su ideología política o sus intereses, sino un mandato constitucional que todo el Estado uruguayo, por medio de sus diversas ramas y niveles de gobierno, debe cumplir lo mejor posible. A diferencia de la "perspectiva de género", que, por ser una doctrina filosófica muy discutible y discutida, no puede ser asumida oficialmente por el Estado uruguayo sin que éste viole su proclamada laicidad, la que podríamos denominar "perspectiva de familia" es una idea que el Estado uruguayo tiene el deber constitucional de adoptar.

La "perspectiva de familia" consiste simplemente en que las normas jurídicas y las políticas públicas (la política económica, las políticas sociales, la política educativa, la política de seguridad ciudadana, etc.) deben contribuir a la estabilidad moral y material de la familia. Al diseñar cualquier política pública, una de las preguntas principales que se deben plantear los gobernantes es la siguiente: ¿Esta política favorece o perjudica la estabilidad moral y material de la familia? La respuesta no determina solamente la conveniencia o inconveniencia de esa política sino también su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

Propuestas

- a) convertir el Ministerio de Desarrollo Social en Ministerio de Familia, incluyendo entre sus cometidos principales planificar, organizar, dirigir y controlar las políticas públicas de apoyo a las familias;
- b) reconocer el derecho a una remuneración del trabajo suficiente para fundar y mantener dignamente una familia y el derecho a una vivienda decente, proporcionada al número de miembros de la familia;
- c) apoyar la estabilidad matrimonial impulsando medidas preventivas para ayudar a superar las crisis familiares y fortaleciendo y promoviendo los centros de orientación familiar;
- d) rechazar todo intento de facilitar aún más el divorcio (por ejemplo, mediante el "divorcio exprés"), de legalizar el alquiler de vientres o de promover las uniones libres;
- e) cambiar la perspectiva de género por la perspectiva de familia en todas las políticas sociales, por ejemplo combatiendo por igual todo tipo de violencia doméstica (contra mujeres, niños, ancianos, etc.);

[Vuelve al Índice](#)

7. REFORMA EDUCATIVA

Diagnóstico: una crisis educativa grave

Nuestro sistema educativo está dando malos resultados. Una porción importante de los niños, concentrada sobre todo en los quintiles más pobres, no logra hacer pie en la educación primaria. Hay un egreso casi universal de Primaria, pero muchos niños llegan a Secundaria o UTU con problemas serios. La educación media no tiene herramientas adecuadas para enfrentar los déficits que traen consigo los alumnos que egresan de Primaria. Por eso, el problema educativo se evidencia y estalla en Secundaria o UTU. La tasa de egreso de la educación media de Uruguay es una de las peores de América Latina, y es muy inferior a la de Chile o Argentina. Por otra parte, los resultados de las pruebas PISA y Aristas Media muestran que muchos estudiantes uruguayos adolescentes no cuentan con las habilidades básicas en lectura, matemática y ciencias. Todo esto indica que el país necesita con urgencia una reforma educativa profunda.

Cada uno de los cuatro subsistemas de la ANEP está regido de una forma muy centralizada, por un director general o consejo con amplísimos poderes. Además, por encima de esos subsistemas está el CODICEN, cuyos cinco miembros toman las decisiones principales sobre una muy amplia gama de cuestiones. Debido a este esquema piramidal, los centros educativos de ANEP gozan de muy poca autonomía y adolecen de una excesiva uniformidad.

La ANEP, actuando como juez y parte, regula a sus competidores (los colegios y liceos privados) mediante el régimen de habilitación. Para ser habilitado, un colegio o liceo privado debe aceptar las detalladísimas condiciones impuestas por la ANEP: plan de estudios, programa y cantidad de horas semanales de cada asignatura, formas y criterios de calificación, criterios y condiciones de aprobación, normas de funcionamiento, evaluación de los docentes, etc. Así se convierte casi en un apéndice de la ANEP, con una autonomía educativa limitada a lo extracurricular. Esta intervención de la ANEP en la regulación de la educación privada desborda ampliamente los estrictos límites fijados por el Artículo 68 de la Constitución Nacional.

Propuestas

Proponemos promover los derechos y deberes de los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos, en particular su "derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos..., los maestros e instituciones que desee[n]" (Art. 68 de la Constitución) y su derecho a educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones religiosas, filosóficas y morales.

Esta directriz general tendrá consecuencias tanto para la educación pública como para la educación privada.

En cuanto a la educación pública, proponemos:

- a) conceder la mayor autonomía educativa y de gestión posible a los centros educativos de la ANEP en relación al CODICEN y sus Direcciones Generales o Consejos desconcentrados;
- b) establecer condiciones que favorezcan la formación de comunidades educativas estables y eficaces en dichos centros;
- c) ampliar la libertad de los padres para elegir a cuál escuela o liceo público concurrirán sus hijos;
- d) permitir un mayor involucramiento de los padres en la gestión de los centros educativos públicos.

En cuanto a la educación privada, proponemos:

- a) implantar un sistema de vouchers escolares;
- b) llevar a cabo un proyecto piloto con veinte escuelas chárter, evaluarlo y eventualmente extenderlo;
- c) permitir el *homeschooling* (educación en el hogar), con una regulación mínima por parte del MEC;
- d) ampliar el régimen de donaciones incentivadas a las instituciones de enseñanza privadas.
- e) adecuar la regulación estatal de la educación privada a los estrictos límites fijados por el Art. 68 de la Constitución: "La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos"; esto equivale a eliminar el régimen de habilitación de los colegios y liceos privados por parte de la ANEP, sustituyéndolo por una regulación mínima por parte del MEC.

Vouchers escolares

Proponemos implantar un sistema de vouchers escolares para permitir que los padres de nivel socioeconómico bajo tengan una verdadera libertad al elegir una escuela o liceo para sus hijos menores de edad. Hay muchas formas de implementar un sistema de ese tipo. Nuestra propuesta básica es la siguiente:

- El valor del voucher será de US\$ 200 por mes y por alumno (US\$ 2.400 por año y por alumno).
- Los vouchers sólo podrán usarse para gastos educativos.
- Si los padres del menor eligen un colegio privado, el colegio recibirá del Estado US\$ 200 por mes, independientemente del valor de una cuota normal de ese Colegio. Si la cuota mensual del Colegio cuesta más de US\$ 200, los padres podrán pagar la diferencia con fondos propios.
- Si los padres del menor eligen una escuela o liceo público, la escuela o liceo recibirá del Estado US\$ 200 por mes, que serán administrados de forma autónoma por la dirección del centro educativo y podrán ser utilizados para financiar gastos o inversiones de mantenimiento o de mejora de la infraestructura del centro (local, equipamiento, mobiliario) o servicios adicionales a los provistos por la ANEP.
- Proponemos un proyecto piloto de cuatro años con las características detalladas a continuación. Al cabo del año 4, el proyecto piloto será evaluado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas antes de tomar decisiones sobre su posible continuación y expansión.
- Año 1:
 - Alcance: 10.000 alumnos.
 - Costo anual: US\$ 24:000.000.
 - Financiamiento: reducción del 33% del presupuesto del Plan Ceibal (US\$ 73:000.000 en 2022).
 - Beneficiarios: en primer lugar, todos los menores de 5 a 17 años que viven en hogares del INAU o están amparados por programas de acogimiento en un entorno familiar; los cupos restantes serán para los ganadores de una lotería en la que participarán todos los menores de 5 a 17 años receptores de Asignaciones Familiares.
- Año 2:
 - Alcance: 20.000 alumnos.
 - Costo anual: US\$ 48:000.000.
 - Financiamiento: reducción del 66% del presupuesto del Plan Ceibal.
 - Beneficiarios: en primer lugar, los alumnos participantes del año 1, siempre y cuando cumplan ciertas condiciones mínimas; los cupos restantes serán para los ganadores de una lotería en la que participarán todos los menores de 5 a 17 años receptores de Asignaciones Familiares.
- Año 3:
 - Alcance: 30.000 alumnos.
 - Costo anual: US\$ 72:000.000.
 - Financiamiento: reducción del 66% del presupuesto del Plan Ceibal y ahorros generados por cargos vacantes suprimidos en la Administración Central.
 - Beneficiarios: en primer lugar, los alumnos participantes del año 2, siempre y cuando cumplan ciertas condiciones mínimas; los cupos restantes serán para los ganadores de la lotería ya descrita.
- Año 4:
 - Alcance: 40.000 alumnos.
 - Costo anual: US\$ 96:000.000.
 - Financiamiento: reducción del 66% del presupuesto del Plan Ceibal y ahorros generados por cargos vacantes suprimidos en la Administración Central.
 - Beneficiarios: en primer lugar, los alumnos participantes del año 3, siempre y cuando cumplan ciertas condiciones mínimas; los cupos restantes serán para los ganadores de la lotería ya descrita.

[Vuelve al Índice](#)

8. ECONOMÍA

Diagnóstico

El Estado uruguayo padece un déficit fiscal grave y crónico. Los sucesivos gobiernos del Frente Amplio (2005-2020) desaprovecharon la oportunidad de eliminar el déficit fiscal durante el largo tiempo de bonanza económica del que disfrutaron. En cambio incurrieron en un aumento desmedido del gasto público y aumentaron los impuestos, que ya eran elevados. La causa principal del déficit fiscal es el gran volumen del gasto público: alrededor del 30% del PBI. La deuda neta del sector público superó los US\$ 34.000.000.000 en 2022. El pago de intereses de esta deuda es un peso muy importante sobre la economía nacional. Los egresos del BPS representan una parte muy grande del gasto público; y el déficit del BPS (incluyendo los «impuestos afectados») es del mismo orden que el déficit global del Estado uruguayo.

Se conceden grandes exoneraciones de impuestos a los principales proyectos de inversión (correspondientes muchas veces a empresas multinacionales) y se castiga con grandes impuestos a las empresas normales.

Uruguay tiene una carga fiscal alta, pero en general los servicios que reciben a cambio los ciudadanos no son muy buenos. Se paga menos impuestos por capital que por trabajo. El actual sistema tributario grava excesivamente a los asalariados, y especialmente a los trabajadores con salarios altos, que no necesariamente se corresponden con grandes patrimonios.

En los hechos, el IRPF se parece más a un impuesto a los ingresos que a un impuesto a las rentas. El IRPF no reconoce adecuadamente las diversas situaciones familiares y no respeta adecuadamente la capacidad contributiva de la familia. El tratamiento del núcleo familiar es injusto para aquellos casos en los que uno de los cónyuges trabaja menos o pierde su trabajo. A menudo las cargas tributarias de núcleos familiares con la misma capacidad contributiva son muy distintas.

La DGI no siempre da las debidas garantías al contribuyente y a menudo atropella sus derechos. Las empresas grandes pueden soportar procesos judiciales largos que terminan ganando, pero las empresas chicas no tienen esa posibilidad.

El desempleo, el subempleo y el multiempleo son algunos de los principales problemas económicos del país. En muchos casos los salarios o jubilaciones son insuficientes para mantener a una familia con un nivel de vida medio. A menudo los horarios de trabajo hacen difícil que los integrantes de la familia pasen juntos un tiempo suficiente. Muchas mujeres que, si pudieran, elegirían quedarse en casa para cuidar de sus hijos, se ven obligadas a salir a trabajar, dejando a sus hijos en guarderías o solos. Las excesivas cargas sociales representan un obstáculo para la generación de empleo. En el interior del país escasean las fuentes de trabajo. Para un futuro próximo se avizora la amenaza de una mayor automatización, que en principio eliminaría muchos puestos de trabajo, aunque crearía otros, en general más calificados.

Propuestas

- a) combatir el déficit fiscal mediante la reducción del gasto público, no mediante el aumento de los impuestos, el aumento de la deuda pública o el aumento de la emisión de moneda (que causa inflación);
- b) eliminar el déficit fiscal en un plazo de cinco años;
- c) reducir el gasto público, sin afectar significativamente la calidad de los servicios públicos esenciales;
- d) suprimir 5.000 cargos vacantes por año en el sector público;
- e) mantener la inflación por debajo del 5% anual;
- f) primero desacelerar, y después detener y revertir, el crecimiento de la deuda pública;
- g) no aumentar los impuestos y tender a mediano plazo hacia una disminución de los impuestos, para que las personas y las familias dispongan de más recursos y las empresas sean más competitivas;
- h) reformar el IRPF para que respete la capacidad contributiva de cada familia, aumentando las deducciones por hijo, incluyendo deducciones por gastos en educación y haciendo que la tributación por núcleo familiar contemple la institución matrimonial.
- i) derogar el IASS;
- j) realizar una profunda reforma del Estado en busca de un sector público más moderno y eficiente;
- k) disminuir drásticamente la cantidad de cargos de confianza;
- l) aumentar las inversiones en infraestructura a medida que mejore la situación fiscal, para impulsar el desarrollo económico;

- m) revisar el régimen de exoneraciones de impuestos en busca de una mayor equidad;
- n) establecer un *ombudsman* (defensor del pueblo) en materia fiscal para supervisar los procesos de la DGI, atender las denuncias de los contribuyentes y fiscalizar el gasto público;
- o) ampliar el régimen de donaciones incentivadas, aplicándolo a personas físicas que apoyen ONG que trabajen a favor de la vida y la familia u otras causas sociales similares, a fin de dar al contribuyente la posibilidad de recurrir a una suerte de objeción de conciencia tributaria: un contrapeso a la parte de sus impuestos que se destina a finalidades que entran en conflicto con su conciencia;
- p) incluir en la lista de entidades beneficiarias de donaciones incentivadas a todas las entidades de bien público que desarrollan una obra social relevante para el país;
- q) propiciar la formación de polos de desarrollo económico en el Interior del país;
- r) fomentar el emprendedorismo, las microempresas, las pequeñas y medianas empresas (pymes) y el trabajo autónomo;
- s) actualizar la capacitación de los trabajadores desplazados por la automatización.

[Vuelve al Índice](#)

9. SEGURIDAD

Diagnóstico

La inseguridad es considerada hoy por muchos uruguayos como el problema más importante y urgente del país. Las muertes violentas incluyen más de 300 homicidios por año.

El crimen organizado (principalmente el narcotráfico) constituye uno de los aspectos más preocupantes de la inseguridad en Uruguay, debido a su incidencia creciente. Algunos «capos narcos» manejan sus organizaciones criminales desde la cárcel. Hay barrios que están controlados por bandas de narcotraficantes, con la consiguiente pérdida de libertad e indefensión de parte de la población trabajadora.

Uno de los principales factores que ha agravado la delincuencia es la droga. Uruguay tiene uno de los mayores consumos de drogas (marihuana, cocaína, pasta base, etc.) del mundo. Cuando se discutió la legalización de la marihuana, la Sociedad de Psiquiatría advirtió que la marihuana era una droga peligrosa, pero no fue escuchada. Dicha legalización fue aprobada contra la voluntad de la mayoría de la población y viola las convenciones internacionales sobre el control de drogas. Sus proponentes sostenían que bajaría el consumo y sería una manera de luchar contra el narcotráfico. Lamentablemente, sucedió lo contrario, como era de esperarse.

Algunas de las causas profundas del actual auge de la delincuencia son la falta de educación en valores morales, la desintegración familiar y una fractura social. Esto se debe en parte al fomento de ideologías que han contribuido a la pérdida de valores tradicionales de nuestro país: convivencia, tolerancia, respeto al prójimo, a su vida y a su propiedad. La aplicación de penas insuficientes por parte de la Justicia ha estimulado al crecimiento de la delincuencia.

A menudo la inseguridad causa situaciones de angustia y hasta de conmoción social. Pese a que la Policía cuenta, como nunca antes, con una elevada cantidad de efectivos, armamento, medios y herramientas tecnológicas, equipos de comunicación de última generación y cámaras de vigilancia, la lucha contra la delincuencia no ha hecho un progreso acorde.

Las cárceles son hoy escuelas del crimen; en ellas se trasmite habitualmente un discurso de violencia y el conocimiento sobre cómo delinquir. Sobre todo, se da un gran tráfico y consumo de drogas dentro de la propia cárcel. Hoy existen aproximadamente 15.000 reclusos (un récord), a veces en condiciones indignas, por falta de capacidad locativa en las cárceles.

El nuevo proceso penal permite al delincuente, si se reconoce culpable, negociar el monto de la pena, con el apoyo de su abogado. Esto puede inducir a algunos acusados a reconocerse culpables sin serlo, para encubrir a otro u otros o para cobrar una compensación por parte de otros delincuentes o del jefe de la organización criminal. También puede hacer que el recluso sea liberado antes de haber sido educado para el trabajo y para vivir pacíficamente en sociedad.

PROPUESTAS

“Vivir sin miedo”

En primer lugar, volvemos a plantear las cuatro propuestas principales de la campaña “Vivir sin miedo”, que Adelante apoyó activamente en 2019:

1. Permitir el allanamiento nocturno de morada con orden de un Juez, por sospechas fundadas.
2. Establecer una pena de reclusión permanente, revisable luego de cumplidos 30 años de reclusión, para quienes hubieren sido condenados por sentencia firme por determinados delitos gravísimos.
3. Disponer el cumplimiento total de las penas (sin libertad anticipada) para todos los reclusos condenados por cometer delitos graves.
4. Crear una nueva fuerza de seguridad pública (la Guardia Nacional), integrada por 2.000 efectivos militares, que colaborará con la Policía Nacional.

Plan “IMPAKTO”

En segundo lugar, proponemos el Plan de Seguridad Pública “IMPAKTO”, centrado en el combate contra el crimen organizado, especialmente el narcotráfico y la trata de personas. Nuestro plan tiene tres ejes principales: 1) una fuerte represión del delito; 2) la reconstrucción del tejido social; 3) cero ocio en

las cárceles. Incluye algunos aspectos inspirados en el Plan Control Territorial del Presidente Nayib Bukele de la República de El Salvador. A continuación detallaremos algunos elementos de nuestro plan.

Fuerte represión del delito

1. Seguir mejorando el armamento, el equipamiento, la formación y el entrenamiento de la Policía.
2. Recuperar el control de los barrios dominados por el narcotráfico utilizando fuerzas de élite.
3. Aumentar el patrullaje diurno y nocturno en todas las zonas, y especialmente en las de mayor criminalidad.
4. Cerrar las bocas de venta de drogas.
5. Garantizar el anonimato, el resguardo y la protección de los testigos de crímenes.
6. Aumentar las escuchas telefónicas, por orden judicial, de los sospechosos de integrar bandas criminales.
7. Levantar el secreto bancario para las cuentas bancarias de los condenados por asociación para delinquir.
8. Permitir el bloqueo o incautación del dinero depositado en dichas cuentas bancarias.
9. Aumentar los números de jueces y de fiscales dedicados a la materia penal y mejorar sus condiciones de trabajo.
10. Aumentar las exigencias en el proceso penal en materia de pruebas para saber si los acusados dicen la verdad cuando se reconocen culpables o si buscan encubrir a otros.

Reconstrucción del tejido social

1. Desarrollar, por medio de un trabajo conjunto entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Ministerio del Interior (especialmente a través de la Policía Comunitaria) un plan de reconstrucción social en los barrios y zonas de mayor criminalidad, dedicándole suficientes recursos.
2. Incluir en dicho plan tanto la instalación de centros públicos como el apoyo a los centros privados de promoción social de esos barrios o zonas.
3. Instalar en Villa Española (Montevideo) un Centro de Referencia de Políticas Sociales (CRPS) del MIDES, semejante al CRPS “Aparicio Saravia” instalado en Piedras Blancas en 2024.
4. Aumentar los proyectos orientados a la reinserción laboral y social de los liberados de la cárcel.
5. Derogar la Ley de Marihuana y sus Derivados.

Cero ocio en las cárceles

1. Recuperar el control de las cárceles erradicando la violencia, el tráfico y el consumo de drogas dentro de las mismas.
2. Impedir a los reclusos la comunicación sin supervisión por teléfono o por internet desde las cárceles (incautación de teléfonos celulares, bloqueo de señales celulares, etc.).
3. Construir nuevas cárceles en distintos departamentos, separando sistemáticamente a los convictos según sus delitos y grados de peligrosidad y eliminando las condiciones de hacinamiento.
4. Crear pequeños centros de reclusión en zonas rurales, donde presos de menor peligrosidad puedan realizar tareas agrícolas o ganaderas.
5. Aplicar sistemáticamente el principio de la obligación del delincuente de reparar, en la medida de lo posible, los daños causados por su delito (por ejemplo, restituyendo el valor de lo robado a las víctimas de un robo).
6. Impulsar una reforma penitenciaria con los siguientes objetivos: trabajo remunerado de los reclusos, seguridad dentro de las cárceles (incluso para los propios reclusos), rehabilitación de los reclusos y disminución de sus índices de reincidencia, priorizando la rehabilitación de los delincuentes primerizos.
7. Fomentar la colaboración de profesionales especializados y organizaciones privadas (incluso religiosas), en los planes de rehabilitación.

[Vuelve al Índice](#)

10. POSICIÓN IDEOLÓGICA

En los primeros cuatro apartados de este capítulo presentaremos las posturas de Adelante sobre cuestiones políticas fundamentales de nuestro tiempo. En los últimos dos sacaremos algunas conclusiones.

¿Cuál ha de ser la actitud del Estado hacia la religión y la ley moral natural?

El liberalismo sostiene que el Estado tiene que ser neutral en materia religiosa y también acerca de los temas morales debatidos en la sociedad. Algunos liberales, a título personal, creen en Dios y en la ley moral natural, pero, en cuanto se refiere al orden social, coinciden con los liberales no creyentes en impulsar el secularismo, es decir el intento de organizar la sociedad (y especialmente la educación) como si Dios y la ley moral natural no existieran. Esto tiene muchos efectos sociales funestos, que están a la vista en el Uruguay de hoy.

El marxismo, por su ateísmo materialista, es esencialmente antirreligioso; y, por su historicismo radical, se opone a la noción misma de ley moral natural. Según el marxismo sólo existe la ley positiva, la cual, después de la revolución socialista, se adecua a los valores e intereses de la “dictadura del proletariado”, que en la práctica es la dictadura del partido marxista en el poder.

El socialcristianismo, en cambio, sostiene que el Estado, lejos de ser moralmente neutral (cosa en realidad imposible), existe para buscar el bien común de la sociedad. El Estado uruguayo, en particular, debe velar por la conservación y promoción de la herencia cultural, moral y espiritual cristiana de Occidente, sin que ello implique la adopción de una religión oficial, ni mucho menos suprimir o disminuir la libertad religiosa.

Dentro del sistema político, muchos se sienten cómodos con un secularismo que no sólo tiende a excluir rigurosamente a la religión del ámbito público sino que también se inclina cada vez más a combatir contra la ley moral natural, vista como un obstáculo inadmisibles para el progreso. En este sentido, y sólo en este sentido, Adelante es un proyecto político conservador, que defiende los derechos de la religión en el ámbito público y la vigencia de la ley moral natural: la ley moral inscrita en la propia naturaleza humana, una ley intrínseca que rige nuestro desarrollo interior en cuanto personas.

El conservadorismo es condenable cuando su objetivo es conservar el *statu quo*, preservando las injusticias del actual orden (o desorden) socioeconómico. Empero, el conservadorismo es justo y necesario si su objetivo es conservar el respeto del orden moral objetivo: el derecho humano a la vida, los derechos naturales del matrimonio y de la familia, el derecho a la libertad de educación, la libertad religiosa, la libertad de expresión, la propiedad privada y la libertad económica (dentro de sus justos límites), etc. Para nosotros, éstos son "principios no negociables" de la vida política.

¿Hasta dónde ha de llegar la intervención del Estado en la vida económica y social del país?

El liberalismo clásico propone una visión minimalista del rol del Estado (el Estado juez y gendarme) y defiende sistemáticamente el libre mercado y el libre comercio (*laissez faire, laissez passer*). Esta visión teórica, sostenida hoy en día por los libertarios, se aleja en gran medida de la realidad económica de todos los países, incluso los más desarrollados, porque todos tienen economías “mixtas”, con un mayor o menor grado de intervencionismo estatal.

El marxismo procura la eliminación de la propiedad privada de los medios de producción y la instauración del socialismo colectivista. La concentración socialista de todo el poder en el Estado no se reduce al ámbito económico, sino que se extiende a todos los ámbitos de la vida política y social, engendrando formas terribles de totalitarismo: los regímenes comunistas.

El socialcristianismo, en cambio, procura una combinación adecuada de solidaridad y subsidiariedad; de justicia social y libertad individual; de utilidad común de los bienes y propiedad privada; de cooperación y competencia, etc. Se basa en una “libertad responsable”, porque cada uno de nosotros, además de ser libre, es en última instancia responsable de todos los demás.

Dentro de esta visión general socialcristiana, que admite diferentes acentuaciones, Adelante se inclina hacia una postura que podría describirse como de centroderecha: “Tanto mercado como sea posible, y tanto Estado como sea necesario”. En nuestra opinión, en el Uruguay de hoy, que carga con el peso de un estatismo extenso e intenso, impulsado en los últimos 50 años principalmente por el Frente Amplio,

un planteo socialcristiano de centroderecha requiere un componente importante de liberalización económica (desmonopolizaciones, desregulaciones, etc.). En este punto, y sobre todo en el terreno práctico, existen importantes oportunidades de coincidencia entre socialcristianos y liberales, aunque persistan sus grandes diferencias filosóficas de fondo.

Adelante mira con preocupación la tendencia histórica que, durante los últimos cien años, ha producido un aumento cada vez mayor del gasto público en relación con el Producto Bruto Interno (PBI) de nuestro país. Más aún, a diferencia de muchos partidos o sectores políticos de gran parte del mundo, nos oponemos a conceder al Estado nuevos y amplísimos poderes para imponer cosas como la descarbonización total de la economía, la bancarización obligatoria, la vacunación obligatoria, la igualdad de resultados (y no sólo de oportunidades) entre los sexos o "géneros", etc. Pensamos que el crecimiento continuo del poder del "Estado administrativo" tiende hacia una tecnocracia perniciosa.

¿Es conveniente impulsar la formación de un gobierno mundial?

Aunque muchos liberales defienden las soberanías nacionales, se puede decir que, tanto de hecho como de derecho, el liberalismo, por su defensa a ultranza del libre comercio, se inclina a favor del internacionalismo o globalismo. Considérense por ejemplo las posiciones del Foro Económico Mundial y otros organismos semejantes, que apoyan una intervención cada vez mayor de los organismos internacionales en los asuntos internos de todos y cada uno de los países del mundo.

También el marxismo defiende el internacionalismo, en su caso un internacionalismo clasista, que en nuestra región latinoamericana es impulsado con fuerza por el Foro de San Pablo. Según el marxismo clásico, en la fase comunista de la revolución las naciones desaparecerán junto con la propiedad privada y las religiones.

El socialcristianismo, en cambio, aplicando el principio de subsidiariedad en el nivel internacional, permite la defensa de las soberanías nacionales en un marco de cooperación pacífica entre las naciones. También en esta cuestión, como en la anterior, el socialcristianismo admite variaciones. Dentro de la visión general socialcristiana, Adelante opta por definirse como nacionalista.

El nacionalismo es condenable cuando es xenófobo, racista o imperialista; empero, el nacionalismo es justo y necesario si es entendido y practicado como patriotismo. Una analogía entre la nación y la familia puede ser útil. El amor preferencial de una persona por su propia familia no implica en absoluto el odio o desprecio a las demás familias. Análogamente, el amor preferencial de un ciudadano por su nación no implica en modo alguno el odio o desprecio a las demás naciones. Ese amor preferencial es una simple consecuencia del principio de subsidiariedad de la doctrina social cristiana: cada país es responsable ante todo de sus propios asuntos, y es responsable de los asuntos de los demás países de un modo subsidiario; es decir, en la medida en que su apoyo sea posible y conveniente o incluso necesario.

Gran parte del actual sistema político (en Uruguay y el mundo) apoya procesos de globalización política que tienden a diluir gradualmente las soberanías nacionales y a construir a largo plazo un gobierno mundial, representado hoy en estado embrionario por el Sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Adelante, en cambio, a la vez que valora las funciones positivas cumplidas por la ONU, defiende nuestra soberanía nacional, oponiéndose a la extensión indefinida del poder de la ONU, organización que deja mucho que desear en lo relativo a su eficacia y transparencia.

¿Los gobiernos democráticos representan de la mejor forma posible las necesidades e intereses de las grandes mayorías?

La teoría política tradicional distinguía tres formas de gobierno principales: la monarquía (el gobierno de uno), la aristocracia (el gobierno de algunos) y la democracia o república (el gobierno de todos). En la actualidad, al menos en Occidente, hay un amplísimo consenso social acerca de que la democracia es la mejor forma de gobierno. Este consenso es muy consistente con uno de los pilares de la doctrina social cristiana: el principio de participación. Éste dice que conviene que, en la medida de lo posible, todos participen en los asuntos que involucran y afectan a todos. A pesar del consenso mencionado, parece difundirse cada vez más una insatisfacción con los resultados concretos que las democracias suelen producir en la actualidad.

El buen funcionamiento de la democracia presupone un pueblo virtuoso, que busca la justicia y el bien común, y bien informado sobre los asuntos públicos. El actual auge de las mentalidades secularista,

relativista e individualista ha producido una crisis moral, profundizando en gobernantes y gobernados la tendencia humana al egoísmo. Así a menudo la democracia se corrompe y degenera en demagogia, cuando los gobernantes, en el ejercicio del poder, no buscan ante todo la justicia y el bien común, sino su propio beneficio; y cuando los medios de comunicación no buscan sobre todo la verdad, sino aumentar su número de lectores o servir los intereses de los poderosos. Esto sucede tanto dentro del sistema capitalista como dentro del sistema socialista.

El comunismo se pronuncia a favor de la "democracia popular", pero en realidad propugna la dictadura del Partido Comunista: una dictadura de pocos (los miembros del Comité Central del Partido) o de uno solo (el líder del Partido).

El liberalismo se pronuncia a favor de la democracia y del Estado de derecho, pero en la práctica el libre mercado, sin el contrapeso de una regulación estatal adecuada, puede conducir a la formación de oligarquías.

El socialcristianismo, en cambio, mientras se mantiene fiel a sus principios, especialmente los principios de la dignidad humana, el bien común y la participación, promueve la democracia auténtica.

También en este punto, Adelante asume una acentuación particular del socialcristianismo, al optar por una forma de populismo conservador.

El populismo es condenable cuando es demagógico; empero, el populismo es justo y necesario si se lo concibe como una consideración adecuada de las necesidades e intereses de los ciudadanos comunes, frente al poder enorme y creciente de unos pocos muy poderosos. Esta concepción está a años-luz de distancia de la doctrina marxista de la lucha de clases. Los populistas conservadores no creen en ningún determinismo histórico que lleve necesariamente a una lucha entre las élites y los pueblos. Simplemente constatan que, debido a actos humanos libres y contingentes, hoy existe de hecho un conflicto entre algunas súper-élites y sus aliados y las demás personas (cualquiera sea su clase económica, nacionalidad, religión, raza, sexo, etc.). Ante ese dato de la realidad, proponen determinadas acciones políticas para defender intereses legítimos. Dado que todo ser humano es libre, el conflicto referido puede cesar; pero no cesará sólo mediante un cambio de estructuras, sin un cambio profundo de las mentalidades y costumbres típicas de muchos individuos y grupos humanos.

La mayoría de los políticos se esfuerzan para conservar el sistema democrático en su forma actual, sin grandes cambios, pese a los serios males que dicho sistema sufre en cada país (cortoplacismo, partitocracia, falta de coraje para hacer reformas necesarias pero impopulares, promesas demagógicas que impulsan un estatismo cada vez mayor, etc.). Adelante, en cambio, propugna una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, para tratar de asegurar que las políticas públicas sirvan realmente a todos, y especialmente a las grandes mayorías.

El contexto mundial

El mundo está hoy en una situación grave. Enumeraremos algunos de sus problemas principales: a) en Occidente crecen las amenazas del globalismo, el socialismo, el secularismo y el ecologismo radical; b) la China comunista (atea y totalitaria) se ha convertido en una superpotencia que aspira a la hegemonía mundial; c) el islamismo radical sigue intentando edificar por la fuerza un califato global; d) la población mundial está creciendo a un ritmo cada vez menor y está envejeciendo; a largo plazo podría entrar en un proceso de colapso; e) el derecho humano a la vida, los derechos naturales de la familia, la libertad religiosa y la libertad de expresión están bajo ataque en gran parte del mundo; f) varias guerras regionales amenazan desatar la tercera guerra mundial, que tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad.

Desde el punto de vista económico, destacamos los siguientes fenómenos: A) una concentración cada vez mayor de la riqueza global; B) un poder enorme y creciente de las grandes empresas tecnológicas, financieras, farmacéuticas, industriales, etc.; C) a la vez, un poder enorme y creciente de los Estados: el Estado de Bienestar ha producido un gran aumento del gasto público, los impuestos, la deuda pública, las regulaciones, etc.; D) las propuestas de ciertas élites (por ejemplo, el "capitalismo inclusivo" o el "Gran Reinicio"), con motivo de la "crisis climática" y la pandemia de Covid-19, tienden objetivamente a reforzar la alianza entre el Gran Gobierno y las grandes empresas y, por lo tanto, a reforzar los fenómenos A, B y C.

Como reacción a estas tendencias amenazadoras, en los últimos años, sobre todo desde 2016, surgió con fuerza en muchos países un nuevo movimiento conservador, nacionalista y populista, que hoy está

en auge en buena parte del mundo. Este movimiento parece ser a grandes rasgos compatible con el socialcristianismo. Por eso Adelante mira con interés y simpatía a los movimientos políticos de Trump en los Estados Unidos, de Bolsonaro en Brasil, de Milei en Argentina, de Vox en España, de Le Pen y Zemmour en Francia, de Meloni y Salvini en Italia, etc. Sus adversarios políticos los califican de “extrema derecha” para desacreditarlos, pero ese juicio es tan falso como burdo. Por cierto, no asumimos todo ese movimiento de forma acrítica, pero lo vemos como una reacción en buena medida saludable contra los defectos del *establishment* político que hemos examinado aquí.

Conclusión

En síntesis, Adelante propone un proyecto político socialcristiano que es conservador en el terreno moral, liberalizador en el terreno económico, nacionalista en el terreno internacional y populista en el terreno político, oponiéndose así a cuatro tendencias fundamentales del progresismo actual, tanto radical (de izquierda), como moderado (de derecha): el secularismo, el socialismo, el globalismo y el elitismo. Nuestra ideología política es totalmente incompatible con el marxismo y el fascismo, y difiere esencialmente del liberalismo clásico; sin embargo, en la coyuntura actual parece haber margen para una colaboración política acotada entre los socialcristianos y algunos liberales: los más conservadores y menos "dogmáticos".

[Vuelve al Índice](#)

11. MENSAJE FINAL

Como bien dice el Art. 40 de la *Constitución Nacional*: “La familia es la base de nuestra sociedad”. Pues bien: son muy abundantes los signos de que, en el Uruguay, la familia está en crisis: los matrimonios y los nacimientos son pocos y siguen cayendo, los divorcios y los abortos son muchos, las uniones libres son cada vez más numerosas, etc.

Si la familia es la base de la sociedad y la familia está en crisis, es lógico que la sociedad esté en crisis; y de hecho lo está, en muchos órdenes distintos: Uruguay sufre una crisis demográfica (envejecimiento y próxima caída de la población), una crisis moral (cantidades récord de suicidios, de abortos y de presos), una crisis educativa (deserción en la educación media, aprendizaje insatisfactorio), una crisis de seguridad (aumento del poder del narcotráfico), etc. Además, aunque estrictamente no estemos viviendo una crisis económica, desde hace mucho tiempo la situación económica es difícil para muchos uruguayos: el costo de vida y los impuestos son altos en relación a los salarios y jubilaciones; hay índices importantes de desempleo y subempleo; la movilidad social es baja; el gasto público y la deuda pública son altos; hay un déficit fiscal crónico; etc. Todo esto se traduce en un indicador inequívoco de una falta de prosperidad general: gran parte de los uruguayos están predispuestos a emigrar.

Si en lugar de mirar al Uruguay, miramos al mundo entero, observamos al menos tres catástrofes que nos amenazan y se avecinan, si seguimos por el mismo camino por el que venimos: un colapso demográfico, una gran crisis económica y una revolución antropológica anticristiana. A eso le podemos sumar la posibilidad de que las guerras regionales se extiendan y se conviertan en la tercera guerra mundial.

Estamos convencidos de que la solución a los grandes problemas sociales y políticos del Uruguay y del mundo no está en el liberalismo, ni en el socialismo, ni en el fascismo, sino en el socialcristianismo, que no es otra cosa que la aplicación de los principios cristianos a la vida política y social. Por eso apoyamos a una corriente política socialcristiana: Adelante (Lista 252). Su fundador y líder, Carlos Iafigliola, se ha destacado por sus firmes principios socialcristianos y su conducta honesta y coherente, y hoy es por segunda vez precandidato a la Presidencia de la República por el Partido Nacional. Tenemos la esperanza de que Iafigliola obtenga una banca en el Parlamento, para promover desde allí, con base en nuestra propuesta socialcristiana, la transformación profunda y urgente que Uruguay requiere. Te invitamos a acompañar con tu voto a Iafigliola y Adelante para hacer posible esa transformación¹.

1) Para más información sobre Iafigliola y Adelante, véase la web www.adelanteiafigliola.com. La sección Programa contiene nuestra Declaración de Principios, nuestro Programa de Gobierno completo y varios resúmenes del mismo.

[Vuelve al Índice](#)